INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0038-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT) respecto del Formato de Obligaciones de Transparencia establecido en el artículo 70, fracción XVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Antecedentes

1. Propuesta de clasificación. El 25 de noviembre de 2022, la Dirección Jurídica **(DJ)**, envió un correo electrónico a la cuenta de obligaciones.transparencia@ine.mx, administrada por la Dirección de Políticas de Transparencia, mediante el cual solicita se someta a consideración, la versión pública de las resoluciones de los Procedimientos Laborales Disciplinarios, con números de expedientes: INE/DESPEN/PLD/06/2020 e INE/DEA/PLD/DERFE/017/2020**,** toda vez que, las mismas contienen información que puede ser considerada confidencial.

2. Convocatoria del Comité de Transparencia. El 29 de noviembre de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, para discutir, la presente resolución.

Considerandos

I. Competencia. El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 70, 116, párrafo primero, 137, primero, segundo y tercer párrafos, de la LGTAIP; 64, primer, segundo y quinto párrafos; 65, fracción II, 140, primer, segundo y tercer párrafos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2, numeral 1, fracciones, VII y VIII, 5; 17, numeral 4; 23 y 24, numeral 1, fracción III, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública (Reglamento), aprobado por el Consejo Generaldel Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020, así como numeral séptimo, trigésimo octavo y sexagésimo segundo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protecciónde Datos Personales; y 26, fracción IV, de los Lineamientos que establecen el procedimiento interno para la revisión y cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en LGTAIP y la LFTAIP.

INE-CT-R-VP-FOT-0038-2022

II. Información clasificada en el Formato de Obligaciones de Transparencia (FOT)

La **DJ**, clasificó información contenida en las resoluciones de los Procedimientos Laborales Disciplinarios, con números de expedientes: INE/DESPEN/PLD/06/2020 y INE/DEA/PLD/DERFE/017/2020, siendo los siguientes datos personales:

- **Cargo de denunciante, cargo de testigo, descripción de hechos, correo electrónico de denunciantes, correo electrónico de testigos, correo electrónico de particulares, datos de salud y de calificaciones.**

La motivación y fundamentación del área; se adjunta a la presente determinación como Anexo Único, mismo que forma parte integral de este documento.

Conforme a lo anterior, este CT emite la siguiente determinación:

Se confirma la clasificación de confidencialidad.

Por lo antes expuesto, este Comité emite la siguiente:

R e s o l u c i ó n

Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad propuesta por la **DJ.**

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica, notificar la resolución en versión electrónica a la Dirección de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, a fin de que, por su conducto, sea a su vez, notificada al árearesponsable del FOT.

----------*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*----------
---

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKLC

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: "*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*"

INE-CT-R-VP-FOT-0038-2022

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-VP-FOT-0038-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT) respecto del Formato de Obligaciones de Transparencia establecido en el artículo 70, fracción XVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 1° de diciembre de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Mtro. Agustín Pavel Ávila García INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Directora de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia

Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

FIRMADO POR: BUENDIA DIAZ EMILIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1589880
HASH:
9B422CF9B4F23332B74AA6F59DE039773B9E3B01FC8F18AC1EBF669C988DA4CD

FIRMADO POR: GARDUÑO NESTOR FANNY AIMEE
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1589880
HASH:
9B422CF9B4F23332B74AA6F59DE039773B9E3B01FC8F18AC1EBF669C988DA4CD

FIRMADO POR: ALQUICIRA FONTES IVETTE
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1589880
HASH:
9B422CF9B4F23332B74AA6F59DE039773B9E3B01FC8F18AC1EBF669C988DA4CD

FIRMADO POR: AVILA GARCIA AGUSTIN PAVEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1589880
HASH:
9B422CF9B4F23332B74AA6F59DE039773B9E3B01FC8F18AC1EBF669C988DA4CD